



AGROHIERRAOS

SAGRILAFT

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

1. Introducción

El Manual de Políticas y Procedimientos del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SAGRILAF de Comercializadora Agrohierros S.A. contempla los compromisos, decisiones y acciones que adopta para prevenir los riesgos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva - LA/FT/FPADM, puesto que por mandato legal, la Empresa se encuentra en la obligación de reportar ante la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, operaciones realizadas con terceros que considere sospechosas (Reporte de Operación Sospechosa - ROS). Para cumplir este propósito se establece el sistema de gestión que permite identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo LA/FT/FPADM, desarrollando metodologías y procedimientos para identificar este tipo de operaciones y reportarlas de forma efectiva, lo cual conlleva a la organización a prevenir y controlar riesgos reputacionales, legales, operacionales y de contagio frente a eventuales situaciones de relacionamiento con terceros vinculados en actividades LA/FT/FPADM. Adicionalmente, con el oportuno suministro de información a los organismos de inspección, vigilancia y control del Estado, se contribuye a la lucha contra estos delitos, que tienen consecuencias muy negativas para el país.

2. Objetivo

Diseñar, aprobar e implementar políticas, procedimientos, mecanismos e instrumentos que orienten la actuación de la entidad, sus directivos y empleados, para la prevención, control efectivo y oportuno del riesgo de LA/FT/FPADM en COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A.

2.1. Objetivos específicos:

- Cumplir con las disposiciones legales para la adecuada identificación de operaciones sospechosas y el envío oportuno de los reportes a la UIAF.
- Establecer metodologías que mediante un orden lógico permitan la correcta identificación y control de riesgos LA/FT/FPADM
- Desarrollar en los colaboradores una cultura de prevención para los riesgos LA/FT/FPADM

3. Alcance

El alcance del SAGRILAF, a implementarse y mantenerse en Comercializadora Agrohierros, contempla las relaciones emprendidas por la Empresa con sus grupos de interés, que puedan implicar riesgo de LA/FT/FPADM para la organización.

Contenido

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

1. Introducción	1
2. Objetivo	1
3. Alcance	1
4. Definiciones	3
5. Responsabilidades	5
5.2. Oficial de Cumplimiento:	6
5.3. Revisoría Fiscal	6
6. Desarrollo del Procedimiento	7
6.1 Parámetros Que Se Deben Tener En Cuenta Para Calificar Una Operación Como Inusual:	7
6.2. Parámetros Que Se Deben Tener En Cuenta Para Calificar Una Operación Como Sospechosa:7	
6.3. Recomendaciones Generales Para La Construcción Y Análisis De Las Señales De Alerta	8
6.4. Control De Operaciones En Efectivo	9
6.5. Procedimientos De Control Y Reporte	10
6.6. Política Para El Manejo De Personas Públicamente Expuestos (PEP'S)	13
7. Disposiciones Finales	13
7.1. Conservación De Documentos	13
7.2. Acceso A La Información Producida En Virtud De Los Controles Adoptados	14
7.3. Reserva De La Información	14
7.4. Criterios Y Procedimientos Para Prevenir Y Resolver Conflictos En La Detección Y Análisis De	14
Operaciones Inusuales Y Reporte De Operaciones Sospechosas	14
8. Documentos de Referencia	16
9. Registro	17
10. Control Documental	17

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

4. Definiciones

- **Administración de Riesgos:** Actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación al riesgo.
- **Alertas Tempranas:** Conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.
- **Análisis del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo.
- **Cliente/Usuario:** Personas naturales o jurídicas con quienes se establece y mantiene una relación de tipo legal o contractual para la prestación de un servicio o el suministro de cualquier producto.
- **Control:** Acción que tiende a minimizar los riesgos. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable.
- **Factores de Riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de LA/FT. Para efectos del SAGRILAFI las entidades vigiladas deben tener en cuenta como mínimo los siguientes:
 - Clientes/usuarios
 - Productos.
 - Canales de distribución.
 - Jurisdicciones.
- **Financiación del Terrorismo (FT):** Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Terrorismo: “proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.
- **Lavado de activos (LA):** El artículo 323 del Código Penal define esta conducta como: El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o le dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o se realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

- **UIAF:** UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO
Entidad encargada de recibir los reportes de los emisores acerca de operaciones determinadas como sospechosas. Remitir el formulario de transacciones en efectivo debidamente diligenciado a la carrera 7 # 74-56 piso 18, Bogotá D.C. o a la dirección electrónica uiaf@uiaf.gov.co.
- **OFAC:** Abreviatura de “Office of Foreign Assets Control” que en español significa Oficina de Control de Activos Extranjeros, entidad adscrita al Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. Es la encargada de administrar la denominada lista SDN (Specially Designated Nationals), en Colombia más conocida como lista Clinton.
- **Operaciones inusuales:** Son inusuales aquellas operaciones cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los accionistas o inversionistas, o que se sale por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, de los parámetros de normalidad y no le haya encontrado explicación o justificación que considere razonable.
- **Operaciones sospechosas:** La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de los Inversionistas y de los mercados, debe permitir, conforme a los criterios objetivos definidos por la entidad, determinar si una operación es o no sospechosa.
Cabe anotar que, el concepto de operación sospechosa incluye no sólo las que se hayan realizado, sino también aquellas que se intentaron realizar pero que no fueron efectivamente concluidas.
- **Financiamiento a la proliferación de armas de destrucción masiva (PADM):** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Riesgo de Contagio:** Posibilidad de pérdida que una entidad puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un relacionado o asociado. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la entidad. Para COMERCIALIZADORA AGROHIERROS originado en cualquier tercero.
- **Riesgo legal:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

- **Riesgo operativo:** Posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.
- **Riesgo reputacional:** Posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- **SIREL:** El Sistema de Reporte en Línea, es un sistema seguro y fue diseñado con un mecanismo de autenticación de doble factor, el cual además de un usuario y contraseña requiere una clave aleatoria determinada por una matriz de autenticación única para cada usuario.

5. Responsabilidades

5.1. Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva son:

- Aprobar el manual LA/FT/FPADM.
- Aprobar las políticas sobre prevención de riesgo LA/FT/FPADM
- Adoptar el manual de conducta que incluya el capítulo de conflicto de intereses.
- Aprobar los manuales de procedimientos y sus actualizaciones (referentes a la administración de riesgos asociado al LA/FT/FPADM).
- Designar al Oficial de Cumplimiento principal y suplente.
- Pronunciarse respecto a los informes relacionados con LA/FT/FPADM presentados por el oficial de Cumplimiento y hacer seguimiento al perfil de riesgo LA/FT/FPADM de la empresa.
- Aprobar los criterios objetivos para la detección y reporte de operaciones sospechosas.

5.2. Representante legal

Son funciones del representante legal las siguientes:

- Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por la Junta Directiva en concordancia con el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

- b) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en Funcionamiento el sistema de administración de riesgo LA/FT/FPADM.
- c) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de Cumplimiento.

5.2. Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento será el encargado dentro de la entidad de velar o hacer cumplir la totalidad de mecanismos o instrumentos que conforman el SAGRILAF. Igualmente se encargará de verificar el adecuado y oportuno cumplimiento de las disposiciones expedidas para efectos de la prevención y control de lavado de activos a través del mercado de valores. Éste será designado por la junta directiva.

El Oficial de Cumplimiento dará estricto cumplimiento al presente MANUAL, en especial a las siguientes funciones.

- a) Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del presente MANUAL.
- b) Presentar informes escritos semestrales a la Junta Directiva, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
- c) Los resultados de la gestión desarrollada.
- d) El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
- e) La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos en el presente capítulo, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas identificadas.
- f) Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva.
- g) Un reporte en relación con el control del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo realizado.
- h) Presentar al Representante Legal los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Evaluar los informes que presente el Revisor Fiscal y adoptar las medidas del caso frente a las deficiencias informadas.
- j) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad competente judicial o administrativa en esta materia.
- k) Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación sobre este tema, necesarios para que los diferentes funcionarios de la Compañía que tengan a su cargo actividades relativas a este tipo de control, estén debidamente informados y actualizados.

5.3. Revisoría Fiscal

A este le corresponde instrumentar los controles adecuados que permitan detectar las deficiencias presentadas en los mecanismos que adopte la sociedad respectiva en materia de prevención de actividades delictivas, así como cualquier incumplimiento a la normatividad vigente sobre el particular. Dicha gestión incluye el examen de las funciones que cumplen los administradores de la entidad y el oficial de cumplimiento en relación con el respectivo SAGRILAF. Dentro del informe, la

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

Revisoría Fiscal deberá expresar las conclusiones obtenidas en el proceso de evaluación del cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y Financiación del terrorismo.

5.4. Auditoría

Será el encargado de evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM y dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM.

6. Desarrollo del Procedimiento

6.1 Parámetros Que Se Deben Tener En Cuenta Para Calificar Una Operación Como Inusual:

Teniendo en cuenta que una operación inusual es aquella cuya cuantía o características no guardan una relación con la actividad económica del accionista o inversionista, o que, por su número, por las cantidades transadas de normalidad establecidos por COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A. y para el tercero mismo, se determina a continuación cuales serían los parámetros para determinar cuándo una transacción es inusual:

- El volumen de operaciones del tercero se sale del promedio habitualmente realizado.
- Realizar inversiones a través de terceros sin revelar su identidad.
- Información insuficiente.
- Analizar toda transacción que sea superior a 50.000.000, sea individual o múltiple.

6.2. Parámetros Que Se Deben Tener En Cuenta Para Calificar Una Operación Como Sospechosa:

Para determinar cuándo una operación debe ser reportada como sospechosa se deberá contar con la presencia de los siguientes elementos:

- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto ilícito.

Como sustento de la calificación de importancia, se deben ilustrar las razones por las cuales se ha considerado la operación como sospechosa, plasmando en el reporte los argumentos basados en el análisis de las características de la respectiva transacción.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

6.3. Recomendaciones Generales Para La Construcción Y Análisis De Las Señales De Alerta

A continuación, se presentará un conjunto de recomendaciones relacionadas con la construcción y el análisis de señales de alerta con el propósito de mejorar el sistema de control y prevención de lavado de activos de la compañía COMERCIALIZADORA AGROHIERROS S.A.

6.3.1. Operaciones que no son consecuentes con el tipo de actividad del cliente

- Terceros que muestran frecuentes transacciones con montos elevados que no guardan relación con el tipo de negocio que reportaron en su actividad comercial.
- Cambios repentinos e inconscientes en las transacciones.
- Realización de operaciones con clientes de los cuales se envían y reciben órdenes sin aparente razón comercial o de mercado, ni que sea consecuente con el historial de negocios del mismo.

6.3.2. Operaciones con características marcadamente poco usuales

- Terceros que tratan de evitar cumplir con requisitos de dar información o llenar registros.
- Terceros que obligan o tratan de obligar a un empleado de COMERCIALIZADORA AGROHIERROS a que no conserve en archivo el reporte de alguna operación de compra o venta.
- Terceros que se oponen a dar información necesaria para los reportes o para proceder con la transacción.
- Operaciones realizadas por Terceros que posee varias cuentas con COMERCIALIZADORA AGROHIERROS a nombre suyo o de sus familiares, y que en general se efectúan en cantidades mínimas.

6.3.3. Información insuficiente o sospechosa

- Terceros que se abstienen de proporcionar información completa sobre el propósito del negocio, relaciones bancarias, ubicación, o nombres de directores y funcionarios.
- Terceros que no desean informar antecedentes personales.
- Terceros que presenten documentos de identificación extraños y sospechosos, que COMERCIALIZADORA AGROHIERROS no puede verificar con prontitud (testaferrato o empresas de fachada).
- Terceros cuyo teléfono de la casa está desconectado.
- Terceros que no tienen historial de empleos en el pasado o en el presente, pero que hacen frecuentemente operaciones de dinero en cuantías grandes.
- Terceros que no desean revelar detalles sobre sus actividades, ni proporcionar estados financieros de estas actividades.
- Terceros que presentan estados financieros notablemente diferentes de otros negocios de similar actividad.
- Terceros antiguos sin información contable.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

- i) COMERCIALIZADORA AGROHIERROS debe prever procedimientos más estrictos para la vinculación de terceros que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían estar expuestos en mayor grado al riesgo del lavado de activos. En este sentido la compañía debe llevar un control más detallado de los terceros que por razón de su cargo manejan recursos públicos, detectan algún grado de poder público, o gozan de reconocimiento público, en estos casos se debe contar con procedimientos particulares para el conocimiento de los terceros.
- j) Cuando la información suministrada por el tercero no puede ser confirmada.

NOTA: El sólo hecho que una transacción aparezca en una lista no significa que involucre actividades ilícitas, sólo significa que la transacción merece ser examinada con mayor atención. Muchas de estas actividades son solamente sospechosas, porque no son consistentes con la actividad o proceder normal del cliente. De igual manera, otras transacciones que no se han mencionado podrían ser sospechosas si son consistentes con la actividad normal de un cliente en particular.

6.4. Control De Operaciones En Efectivo

6.4.1. Operaciones Singulares

El área de tesorería deberá dejar constancia, en el formulario que para tal efecto le entregue el Oficial de Cumplimiento, con observancia de los requisitos y condiciones contenidas en el anexo número III de la Circular Externa 060 de 2008 y de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 103 del EOSF, de la información relativa a transacciones en efectivo que realicen los Terceros, cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal colombiana o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia.

6.4.2. Operaciones Múltiples

El área de tesorería deberá informar al Oficial de Cumplimiento sobre la existencia de transacciones múltiples en efectivo, en moneda nacional o extranjera, que deban ser consideradas como una sola.

Para este efecto, se entenderá como una sola, el conjunto de operaciones que se realicen durante un lapso de un (1) mes calendario, por o en beneficio de una persona, y que en su conjunto iguallen o superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) si es en moneda legal o veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$25.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa de conversión a dólares americanos del día en que se realice la operación, de acuerdo con la certificación de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que expida la Superintendencia Financiera de Colombia. En este caso, también deberá diligenciar el formulario con los requisitos previstos en el numeral anterior.

Si durante el periodo de reporte no se presentó ninguna transacción, se deberá enviar un archivo que contenga cero (0) como registros de detalle.

Así mismo, el procedimiento para consolidar esta información será el siguiente:

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

- a. De estas personas se verificará en las listas de clientes no deseados (terroristas) si el ordenante o el beneficiario está incluido en las mismas.
- b. Se solicitará al cliente información sobre el origen de los fondos y se verificará si el origen señalado es razonable con la actividad declarada en la sociedad o con la actividad que ejerza la persona natural, y la documentación soporte con la que cuente la compañía. De ser necesario, se solicitará al cliente, la documentación de respaldo de la operación.
- c. Se procederá a completar el formulario de “Solicitud de Transferencias, indicando fecha, monto, motivo de la transferencia, destino.

Si de estas operaciones se detecta o se sospecha que hay una alerta o riesgo se seguirá el procedimiento establecido en el numeral 6.5., del presente manual.

6.5. Procedimientos De Control Y Reporte

6.5.1. Control y registro de transacciones en efectivo

De conformidad con lo dispuesto la Circular externa 20240000275 mediante la cual se modifican algunos numerales de la circular 20240000245 del 14 febrero de 2024, Circular Externa 0170 del 2002 expedida por la DIAN Y la Circular Externa No. 100000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de sociedades sobre la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo se debe dejar constancia, en el evento de que se presenten, la información relativa a transacciones en efectivo cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación. El formulario para recaudar la información de las transacciones en efectivo, debe contener como mínimo los siguientes campos:

- La identidad, la firma y la dirección de la persona que físicamente realiza la operación.
- La identidad y la dirección de la persona en nombre de la cual se realiza la transacción.
- La identidad del beneficiario o destinatario de la transacción si la hubiere.
- La identidad de la cuenta afectada si existe.
- El tipo de transacción que se trata.
- Identificación de la entidad en la que se realiza la transacción.
- La fecha, lugar, hora y monto de la transacción.

Nota importante: Las transacciones múltiples en efectivo en moneda legal o extranjera que en su conjunto superen los cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) o los cincuenta mil dólares (USD50.000) o su equivalente en otras monedas, deben considerarse como una transacción única siempre que sean realizadas por o en beneficio de una misma persona durante el mismo día.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

6.5.2. Reportes

6.5.2.1. Reportes Internos

a) Reporte interno de operaciones inusuales o sospechosas

Siempre que un empleado de COMERCIALIZADORA AGROHIERROS en desarrollo de sus funciones detecte una operación inusual, deberá reportar este hecho en forma inmediata por escrito a su superior jerárquico quien de inmediato deberá poner este hecho en conocimiento del oficial de cumplimiento para que se dé inicio a la investigación respectiva. El escrito mediante el cual se reporte una transacción inusual, deberá contener:

- Fecha del reporte
- Funcionario que lo realiza
- Nombre y número de identificación del inversionista relacionado
- Razones claras por las cuales la operación se considera inusual
- Toda la información relevante del caso.

6.5.2.2. Reportes externos

a) Reporte externo de operaciones sospechosas

Toda operación determinada como sospechosa será reportada en forma inmediata a la UIAF por parte del oficial de cumplimiento.

Trimestralmente el oficial de cumplimiento deberá realizar el reporte de operaciones sospechosas (ROS) a la UIAF, en cuanto se tenga conocimiento de los hechos a través de la plataforma del sistema de reportes en línea (SIREL); De acuerdo con la elaboración de este nuevo reporte donde se presentan tres opciones para realizar el reporte, operaciones intentadas, coincidencias en listas y coincidencias en noticias.

En caso de que transcurra un trimestre donde no hubo reporte de operaciones sospechosas (ROS), el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de ausencia de reporte de operaciones sospechosas (AROS), a través del sistema SIREL.

b) Reporte de transacciones en efectivo

El oficial de cumplimiento deberá remitir a la UIAF el informe sobre las transacciones en efectivo, en el evento que se realice, cuyo valor sea igual o superior a diez millones de pesos (\$10.000.000) si es en moneda legal o a cinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$5.000) o su equivalente en otras monedas, según la tasa representativa del mercado del día en que se realice la operación. Este reporte será remitido en el formato diseñado para el efecto.

Dentro de las políticas internas de la Compañía no está permitido ninguna transacción directa en efectivo, sino que las mismas se manejan a través de las entidades financieras.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

c) INFORME 75 SAGRILAFT, RMM Y PTEE

El oficial de Cumplimiento deberá ser remitido anualmente dentro de los plazos señalados en la normatividad, de acuerdo con los dos (2) últimos dígitos del NIT del Sujeto Obligado, sin incluir el dígito de verificación (DV) e iniciando a partir del año 2025 con el reporte de información no financiera de corte 31 de diciembre de 2024.

d) INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO

La Organización tendrá que diligenciar el INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, cada vez que haya una novedad en la designación o cambio por parte de la junta directiva o el máximo órgano social. Teniendo en cuenta que la designación o cambio del Oficial de Cumplimiento para SAGRILAFT y/o PTEE por parte AGROHIERROS puede ocurrir en cualquier momento, este informe debe presentarse máximo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la respectiva novedad, la fecha de corte del mencionado informe corresponderá a la fecha del acta de la reunión en la que la junta directiva designe o desvincule al oficial de cumplimiento.

Conforme a lo establecido en el numeral 5.1.2. y demás disposiciones del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, con el INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO se deberán presentar los siguientes documentos adicionales:

- a. Hoja de vida del Oficial de Cumplimiento – SAGRILAFT.
- b. Certificación del cumplimiento de los requisitos para ser nombrado Oficial de Cumplimiento – SAGRILAFT suscrita por el Representante Legal. Validar documento Res. 325 19-01-2015 e2cl-2a8l-e.cb-.a8F-e2cb-2aGX
- c. Copia del documento que dé cuenta del registro del Oficial de Cumplimiento para el SAGRILAFT ante el SIREL administrado por la UIAF.
- d. Copia del extracto del acta de la junta directiva o máximo órgano social (según aplique a cada Sujeto Obligado) en la que conste la designación del Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT.
- e. Copia del documento que acredite el conocimiento en materia de administración de riesgos asociados al LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar.
- f. Certificado de la verificación de inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento para el SAGRILAFT suscrito por el Representante Legal

El INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO, sólo se entenderá recibido con la presentación de la totalidad de los documentos adicionales enunciados, para lo cual deberá utilizar el número de radicación que le suministra el sistema en el envío del archivo con extensión XBRL, el cual deberá reposar en el archivo bajo custodia del oficial de cumplimiento y gerencia. El envío de los documentos adicionales no aplica en la presentación del INFORME 58 - OFICIALES DE CUMPLIMIENTO cuando se informe la remoción absoluta del Oficial de Cumplimiento.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

6.5.3. Excepciones

Cuando terceros vinculados con la organización, cuente con la información relacionada anteriormente, no habrá obligación de requerirla.

6.6. Política Para El Manejo De Personas Públicamente Expuestos (PEP'S)

Se consideran terceros públicamente expuestos las entidades públicas, definidas conforme a la estructura de la administración pública, según el artículo 38 de la ley 489 de 1998, a nivel nacional, departamental o municipal. Incluyendo militares de alta jerarquía. En consecuencia, los ordenadores de gasto de los negocios con tales entidades se les solicitarán la información personal y se les hará el seguimiento que se defina para personas con firmas autorizadas para disponer de los recursos. La condición de PEP's se mantiene hasta dos años después de que la persona públicamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva. También se consideran en esta categoría los artistas, escritores y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, por el volumen de sus ingresos. Altos funcionarios de empresas estatales y otras entidades públicas. También se incluye dentro de los PEP'S los familiares de dichos funcionarios hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo afinidad y primero civil, el cónyuge o compañero o compañera permanente y asistentes o asesores cercanos.

Con este tipo de inversionistas, proveedores o clientes se llevan a cabo procedimientos específicos de debida diligencia, recolectando la información suficiente y verificándola para establecer la justificación de los fondos involucrados en la operación y determinar su solicitud.

7. Disposiciones Finales

7.1. Conservación De Documentos

Para garantizar un apoyo efectivo a las autoridades, se conservará los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con las normas que rigen la conservación de libros y papeles de comercio.

Para tal finalidad tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los casos de procesos de reorganización empresarial, como fusión, escisión y transformación, entre otros, las entidades resultantes, deberán garantizar la continuidad y estricto cumplimiento de esta reglamentación.
- En caso de liquidación, corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo, guarda, conservación y protección de estos documentos.
- Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se dispondrá la conservación centralizada de tales documentos con las debidas

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de hacerlos llegar en forma completa y oportuna a las autoridades cuando éstas los soliciten.

- d) En cuanto a los formularios establecidos para los reportes de que trata los anexos del presente MANUAL, se conservarán debidamente organizados y a disposición de las autoridades. La información reposará como mínimo en archivo físico durante los primeros Cinco (5) años sin perjuicio del deber de conservación de documentos. La información contenida en estos formularios se organizará internamente, en forma centralizada en una base datos, de manera que permita atender de forma inmediata los requerimientos de las autoridades y ser utilizada eficientemente la Compañía para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

7.2. Acceso A La Información Producida En Virtud De Los Controles Adoptados

Sin perjuicio de la obligación de reportar en forma inmediata y suficiente a la UIAF, la información sobre operaciones sospechosas COMERCIALIZADORA AGROHIERROS sólo estará obligada a suministrar información obtenida en desarrollo de los mecanismos de control establecidos en este MANUAL, cuando así lo soliciten los Directores Regionales o Seccionales de la Fiscalía General de la Nación o las autoridades competentes, quienes podrán ordenarlo durante las indagaciones previas o en la etapa de instrucción, directamente o por conducto de las entidades que cumplen funciones de policía judicial, exclusivamente para efectos de investigaciones de delitos cuya realización les compete.

7.3. Reserva De La Información

Las personas vinculadas a COMERCIALIZADORA AGROHIERROS no podrán dar a conocer a quienes hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a las autoridades competentes sobre las mismas. En consecuencia, deberán guardar reserva sobre dicha información.

7.4. Criterios Y Procedimientos Para Prevenir Y Resolver Conflictos En La Detección Y Análisis De Operaciones Inusuales Y Reporte De Operaciones Sospechosas

- COMERCIALIZADORA AGROHIERROS tiene la obligación de conocer claramente la actividad económica que desarrollan sus accionistas, clientes, proveedores y demás terceros que tengan relación con la compañía, así como las características de las operaciones en que éstos se involucran. Para ello COMERCIALIZADORA AGROHIERROS tiene un formato que el futuro tercero deberá presentar con sus respectivos anexos y que allegará antes de vinculación con la entidad.
- Cuando el tercero sea una persona jurídica COMERCIALIZADORA AGROHIERROS hará un estudio de su estructura accionaria y un análisis de los inversionistas referente a la identidad, actividad económica, características de la fuente y la aplicación de fondos. Esta información deberá ser corroborada con las entidades tales como La Superintendencias Financiera, la DIAN y las sociedades que el inversionista relacione en su informe. Cuando la información no pueda ser verificada, deberá considerarse como una señal de alerta.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

- c) El Tercero que no hubiere allegado oportunamente la información solicitada y sus anexos, no podrá vincularse con la compañía (proveedor, cliente y/o empleado).
- d) El área respectiva de la compañía recopilará la información concerniente a los puntos anteriores, para tenerlos a disposición del Oficial de Cumplimiento o de la las autoridades que la soliciten. Así mismo, de acuerdo a lo que cada área certifica, el Oficial de Cumplimiento, elabora un informe que entrega a la Junta Directiva donde se evalúa el comportamiento con criterios históricos, de los movimientos financieros efectuados por los accionistas, proveedores, clientes y demás terceros de COMERCIALIZADORA AGROHIERROS.
- e) Cuando la Junta Directiva lo considere pertinente tomando en cuenta la frecuencia y monto de las operaciones efectuadas por accionistas cuya actividad no resulte clara para el negocio que se desarrolla, ordenará que se haga el traslado del mismo informe con la identificación completa, la actividad que desarrollan y el comportamiento histórico de los movimientos realizados por los accionistas cuestionados, a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO –UIAF de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN o a los Cuerpos Especiales de Policía Judicial que ésta designe. Los reportes obligatorios y la forma de llevarlos a cabo y los anexos que deben ser utilizados para dicho fin, podrán ser consultados en la página web de la fiscalía general de la Nación: www.uiaf.gov.co.
- f) Cuando un miembro de la Junta Directiva, o alguno de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil o su socio habitual en los negocios diferentes a COMERCIALIZADORA AGROHIERROS resulte cuestionado por conducta que pueda ser señalada como lavado de activos, EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO advertirá sobre el cuestionamiento a fin de que éste se aísle de las reuniones en las que se debatirá y decidirá sobre el tema.
El miembro de la Junta Directiva podrá aportar, si lo considera pertinente, documentos e información que ayuden a esclarecer las sospechas y reafirme el legítimo interés que como inversionista de COMERCIALIZADORA AGROHIERROS. Tiene el socio cuestionado, manteniendo su distancia frente a las discusiones y decisiones de la Junta Directiva hasta tanto le sea informado por parte del OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, la decisión de que puede reintegrarse por esclarecimiento total de los hechos.
- g) La preceptiva anterior aplica igualmente al OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, de cuyo desempeño quedará relevado temporalmente mientras esté vigente la investigación, su designación será asumida por uno de los Miembros que la Junta Directiva escoja, hasta tanto se esclarezcan los hechos que dieron lugar a la suspensión de su designación.
- h) Si en los dos casos anteriores, resultare positiva la sospecha, la Junta Directiva determinará la salida definitiva del miembro cuestionado y procederá con los reportes del literal e) de este asunto.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

7.5 Capacitaciones

El oficial de Cumplimiento tiene la obligación de desarrollar por lo menos 4 programas de capacitación dirigidos a todas las áreas y funcionarios de COMERCIALIZADORA AGROHIERROS, y debe cuando menos cumplir con las siguientes características:

- Debe hacer parte del programa de inducción de funcionarios nuevos.
- Debe hacer parte del programa periódico de reinducción (cuando esta sea implementada).
- El plan de capacitación y el contenido de cada programa deben ser revisados y actualizados permanentemente.
- Se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación.
- Debe dejar evidencia escrita de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

Estos programas deben destacar entre otros temas, los roles y responsabilidades definidos y aprobados para el Sistema de Prevención de Riesgos de LA/FT/FPADM, así como las consecuencias, disciplinarias, civiles y fiscales derivadas de su desatención.

El oficial de cumplimiento debe conservar el listado de asistencia a las diferentes charlas y programas (diplomados, inducción, reinducción), y realizar un seguimiento a su participación y cubrimiento.

7.6 Sanciones o consecuencias para empleados, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de este Manual

En cuanto a los empleados y administradores, el no cumplimiento de este manual estaría en contravención al reglamento interno de trabajo en cuanto a otras faltas graves que se contemplan el artículo 80 de dicho reglamento en sus numerales 29, 34 y 48, por lo que los empleados se deben someter al procedimiento estipulado en el capítulo XIX del reglamento interno de trabajo de la empresa.

En el caso de inobservancia de este manual por cuenta de los asociados o terceros (llámense clientes, proveedores u otros terceros), se debe exponer la situación en el comité de ética, el cual decidirá las acciones a seguir, las cuales quedaran registradas en la respectiva acta de sesión del mismo.

8. Documentos de Referencia

Circular N. 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.

Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017 de la Superintendencia de Sociedades.

Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, capítulo X - Autocontrol y Gestión del Riego LA/FT Reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.

El Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo: Prevención y Detección- UIAF DSG-FOR-009 -FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE UN TERCERO.

	Manual de Políticas del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos aplicable al sector real. Sistema de Gestión Integral	DSG-MN-001
		Versión: 04
		10 de junio de 2025

9. Registro

Registro de Validaciones realizadas por el oficial de cumplimiento.

Registro de terceros (Nuevos y/o actualizaciones)

Reporte de Operaciones Sospechosas

Reporte de Ausencia de Operaciones sospechosas

Informe 75 – SAGRILAF, RMM y PTEE.

Informe 58 – Oficiales de Cumplimiento.

10. Control Documental

Versión	Fecha	Observación
01	Julio 22 de 2019	Creación de la política, aprobado.
02	Marzo 23 de 2021	Actualización de la política.
03	Agosto 12 de 2022	Actualización de la política
04	Junio 10 de 2025	Actualización de la política

Elaboró	Revisó	Aprobó
Dora Isabel Valdes	Sariday Fontalvo	Alirio Olivera Correa
Asesor Externo	Oficial de Cumplimiento	Gerente